



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81001 3331 001 2016 00033 01  
Demandante : Bernabe Salcedo Jaimes  
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto admite recursos de apelación

1. Visto el informe secretarial obrante a folio 193, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de los recursos de apelación presentados por ambos extremos procesales, en tal sentido, se advierte que la sentencia impugnada fue notificada en estrados el 12 de mayo de 2017 (fls. 100-110).

El 17 de mayo de 2017 la parte demandante (fls. 123-174) presentó y sustentó el recurso de apelación, por su parte, CREMIL lo hizo el 22 del mismo mes y año (fls. 175-178), es decir, que ambas partes impugnaron dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por tanto, los recursos serán admitidos.

2. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación. (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** los recursos de apelación formulados por la parte demandante y la parte demandada contra la sentencia del 12 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación. (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada